

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 7 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2693

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 155 de 7 de Agosto de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bernardo Villamil. 7463
Resolución número 156 de 7 de Agosto de 1917, por la cual se declara que no hay lugar a la revocatoria de la orden de deportación dictada por el Gobierno. 7463

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 197 de 7 de Agosto de 1917, recaída a una solicitud del señor Marius Cerán. 7463

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención. 7464

PROVINCIA DE PANAMÁ

Distrito de La Chorrera

Acuerdo número 9 de 1917, de 21 de Mayo, sobre contribuciones. 7464
Acuerdo número 10 de 1917, de 8 de Junio, sobre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos vigente. 7464
Avisos oficiales. 7464-65-66

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 155

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bernardo Villamil.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Agosto 7 de 1917.

Bernardo Villamil, panameño, natural de la Provincia de Veraguas, condenado por el delito de heridas a la pena de un año de presidio ha solicitado rebaja de la tercera parte de ella y como en los documentos que su petición acompaña consta que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que en esta fecha cumple las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone concederle la gracia solicitada y ordenar al Gobernador de la Provincia de Veraguas le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 156

por la cual se declara que no hay lugar a la revocatoria de la orden de deportación dictada por el Gobierno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Agosto 7 de 1917.

Visto el memorial que antecede firmado por los señores Rieux, Eugene, Roger Arsene y P. Fouget, cuya deportación del país fue resuelta el día 2 de Junio último, de conformidad con disposiciones legales terminantes.

Se resuelve:

No hay lugar a la revocatoria de la orden de deportación dictada por el Gobierno y cumplida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 196

recaída a una solicitud del señor Marius Cerán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, Agosto 7 de 1917.

En memoriales de fechas 16 y 24 de

Enero pasado dirigidos al Excelentísimo señor Presidente de la República, el señor Marius Cerán, solicitó del Gobierno que como compensación de los perjuicios que sufrió con motivo de haber sido inundada por el Lago Gatón una mina de oro de su propiedad llamada "Pita Rica", sobre la cual el Gobierno le concedió el título perpetuo de propiedad en 1908 (Título de Mina número 40 de 1908) y por los atropellos de que fue víctima por parte de las autoridades de Colón, se le reconociera como dueño del terreno que ha quedado sin inundar, que formaba parte del que comprendía la concesión minera.

El señor Cerán a sus escritos acompañó varios documentos según los cuales, se comprueba:

Que la Secretaría de Fomento le otorgó al señor Marius Cerán, el día 5 de Agosto de 1908, título de propiedad sobre una mina de oro de aluvión en un rectángulo de dos (2) kilómetros de base por cinco (5) de fondo.

Que unos individuos, que se dijeron verdaderos propietarios de la mina de Cerán, apoyados por un piquete de Policía enviado por autoridades de Colón, le despojaron de su propiedad, destruyendo gran parte de sus trabajos mineros y agrícolas, y

Que las aguas del Lago Gatón han inundado parte de su propiedad, especialmente aquella donde el trabajo de la mina ofrecía mejores expectativas.

Este Despacho, al cual le fueron pasados los escritos de Cerán, después de detenido estudio de la cuestión, estimó justo concederle alguna compensación tanto por los perjuicios que sufrió con motivo del atropello y despojo de que fue víctima, como por el derecho que adquirió en virtud de la concesión minera que se le hizo, y para llegar a un acuerdo definitivo le ofreció el título de propiedad sobre setecientos cincuenta (750) hectáreas de terreno de las que correspondían al título de minas.

Habiendo aceptado el señor Cerán la propuesta que se le hizo, según aparece del memorial dirigido a esta Secretaría con fecha 13 de Marzo de 1917,

Se resuelve:

Conceder al señor Marius Cerán el derecho a obtener la adjudicación gratuita de setecientos cincuenta (750) hectáreas, en compensación de los perjuicios de que se ha hecho mérito.

La adjudicación se hará por los trámites ordinarios por el Administrador de Tierras respectivo, prescindiendo solamente del avalúo y pago de las tierras.

Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones y publíquese y regístrese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

En nombre y representación de la LACKAWANNA STEEL COMPANY, Sociedad organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con asiento en el Estado de Nueva York, de quien tengo poder especial para el efecto, solicito de usted que expida patente de invención por el término de diez años a favor de mi representado, de un invento que el señor Clou C. Conkling ha traspasado a mi cliente, consistente en unos pilotajes de acero laminado que introducen una novedad en la fabricación de los trabajos de acero que hace la mencionada sociedad.

Acompaño a este escrito, como lo exigen las leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, los siguientes documentos:

- a) Explicación detallada del invento, y por duplicado.
- b) Diseños duplicados del mismo.
- c) Recibo del señor Tesorero General de la República en que consta haberse pagado el valor de los diez años de registro que solicito, a razón de CINCO BALBOAS por año, y
- d) El poder que me acredita como representante de la LACKAWANNA STEEL COMPANY.

Todos estos documentos van debidamente traducidos.

Panamá, Agosto 10. de 1917.

Manuel M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Agosto de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponc.

2 vs. 2

Provincia de Panamá

DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO NUMERO 9 DE 1917

(de 21 de Mayo)

sobre contribuciones.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

en uso de sus facultades legales.

Acuerda:

Artículo 1o.—Suspendase temporalmente el cobro de los impuestos sobre perros y sobre casas de huéspedes.

Artículo 2o.—La contribución de vehículos de ruedas se cobrará íntegramente en el primer trimestre del año y en los dos últimos no se cobrará más que la mitad del impuesto a los que trabajen o funcionen.

Artículo 3o.—Todos los vehículos de rueda tendrán el mismo impuesto que señala el Acuerdo número 5 de 1915 con excepción de los automóviles que pagarán cuatro balboas (B. 4.00) por trimestre.

Artículo 4o.—Todos los vehículos de

rueda de exclusivo uso particular no pagarán impuesto alguno siempre que se compruebe que sólo se emplean en el uso privado de sus dueños o familia.

Artículo 5o.—La autoridad política del Distrito queda encargada de vigilar por el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 6o.—Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.
Dado en la Sala de sesiones del Concejo del Distrito de La Chorrera, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Presidente del Concejo,

José P. Ramos.

El Secretario del Concejo,

Santiago Barranco.

Alcaldía Municipal.—La Chorrera, Mayo treinta y uno de mil novecientos diez y siete.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

José M. Fernández.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

ACUERDO NUMERO 10 DE 1917

(de 8 de Junio)

sobre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera,

en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Artículo 1o.—Abrense dos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de ciento cuarenta balboas (B. 140.00) que se reparten así:

El primero por la suma de cuarenta balboas (B. 40.00) que se imputarán al Departamento de Fomento. Capítulo III, Artículo U. y

El segundo por la suma de cien balboas (B. 100.00) imputables al Departamento de Fomento. Capítulo V, Artículo único.

Artículo 2o.—Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la Sala de sesiones del Consejo Municipal del Distrito a los tres días de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Presidente del Concejo,

José P. Ramos.

El Secretario del Concejo,

Santiago Barranco.

Alcaldía Municipal.—La Chorrera, Junio ocho de mil novecientos diez y siete.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

José M. Fernández.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan Chirú ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Apolinar Segundo ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Apolinar Segundo, ciudadano panameño, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, como diez (10) hectáreas de terreno que poseo en el lugar denominado El Cerrito, comprensión del Corregimiento de Maraca, jurisdicción del Distrito de Antón, con el siguiente linderos:

Norte, y Sur, rastros; Este, río Antón, y Oeste, finca de José de la Cruz Lorenzo.

No reconoce servidumbre ni está comprendido en las prohibiciones de la mencionada ley, ni por los decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud las pruebas correspondientes.

Se llamará "El Cerrito".

Penonomé, 9 de Abril de 1917.

Rogado por Apolinar Segundo que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha, se fija un edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia se publicará en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Tomás Hernández ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Tomás Hernández, ciudadano panameño, casado y agricultor, con el debido respeto ante usted solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno como de diez (10) hectáreas, en el lugar denominado "El Hoyo", jurisdicción del Distrito de Antón, con los siguientes linderos:

Por el Norte, predio de José A. Arquiza; por el Sur, el cerro del Delgadillo; por el Este, el río Antón; y por el Oeste, camino del Delgadillo.

El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en las prohibiciones de la ley ni de los decretos que la reglamentan.

Con la documentación que acompaño, compruebo que soy casado y el derecho que me asiste y espero del señor Administrador Provincial que sea atendida mi solicitud, previa la tramitación legal.

Lo llamaré "El Hoyo."

Penonomé, 11 de Febrero de 1917.

Rogado por Tomás Hernández que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para anunciar al público esta solicitud, se fija edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón, y una copia será publicada en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras.

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor Zenón Catuy, para que a título gratuito se le adjudique para su morada un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Presente.

Yo, Juan C. Avila G., mayor de edad, vecino del Distrito de Santa Isabel y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado del señor Zenón Catuy, vecino del Distrito de Santa Isabel, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, pido en su nombre y representación, que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío de diez hectáreas, ubicado en el lugar denominado "RÍO BONGO", en el caserío cabecera Palenque, Distrito de Santa Isabel, y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, terrenos ocupados por el señor Mónico Salazar; Este, con Casiano Acosta; Sur, con Camilo Molinar; y por el Oeste, con Silvano Molinar.

Acompaño la documentación que exige la Ley 20 de 1913, a fin de comprobar que mi poderante está comprendido en la gracia que otorga la ley citada en su artículo 25 y que el terreno que para el solicitante es adjudicable. Asimismo acompaño a la presente solicitud el poder por el cual el señor Zenón Catuy me constituye apoderado.

Colón, 14 de Julio de 1917.

J. C. Avila G.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, a fin de notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor Carlos Herrera, para que se le adjudique un lote de terreno baldío a su mandante, a título gratuito, en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan C. Avila G., panameño, mayor de edad y vecino de Santa Isabel, de tránsito en Colón, ante usted me presento y haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Carlos Herrera, que anexo, pido a usted para mi mandante, gratuitamente, título definitivo en pleno dominio de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, comprensión del Distrito de Santa Isabel y conocido con el nombre "EL PASO DEL ZANCUDO", que en adelante llamaré "EL PORVENIR".

Dicho terreno se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos ocupados por Sencillino Herrera; por el Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos ocupados por José Avila, y por el Oeste, con Juan Vázquez.

Con los documentos que acompaño, compruebo que mi mandante es panameño, casado y que tiene hijos y que se encuentran bajo su cuidado y protección de buen padre, así como también establecen que el terreno mencionado no se encuentra comprendido entre los que la nación se reserva y declara inadjudicables.

Aporto esta solicitud en el derecho que consagra el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Esperando que el señor Administrador le dará la tramitación debida a mi demanda hasta la adjudicación del título, me suscribo atento y seguro servidor.

J. C. Avila G.

Colón, 17 de Julio de 1917.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto

en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde (3 p. m.)

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Edward Herring ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativa, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador P. de Tierras.

Presente.

Yo, Edward Herring, panameño, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, a usted muy respetuosamente comparezco y pido: Que en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicada en el Corregimiento de Cativa, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Richard Bailey; Sur, William Clascoe; Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, el Lago de Gatón. Para comprobar que el terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente tres declaraciones extra-judiciales tomadas ante el señor Juez 10. de este Circuito, así como también que en el aludido terreno no se encuentran minas, ni yacimientos de ninguna clase, y que soy padre de familia y no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República. Espero, señor Administrador, se sirva acoger mi solicitud y darle el curso legal correspondiente.

Colón, Julio 25 de 1917.

Edward Herring."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintiséis de Julio de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Cornelius A. Parker, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativa, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, que suscribo, Cornelius A. Parker, jamacano, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativa, de tránsito en esta ciudad, a usted muy respetuosamente solicito: Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Richard Bailey; Sur, terrenos solicitados por James Walcott; Este, terrenos baldíos; y Oeste, el Lago de Gatón. Para comprobar que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente tres declaraciones extra-judiciales, tomadas ante el señor Juez 10. del Circuito, como también que en él no se encuentran minas, ni yacimientos de ninguna clase, y que soy padre de familia y no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República. Espero de usted, señor Administrador, se sirva acoger mi solicitud y darle la tramitación de ley correspondiente.

Colón, Julio 25 de 1917.

Cornelius A. Parker."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintiséis de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Tomás Aguirre ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.

Yo, Tomás Aguirre, mayor, vecino de David y natural de Chiriquí, pido a usted atentamente que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en pleno dominio cinco hectáreas de terreno baldío.

7466

GACETA OFICIAL

rrreno indultado libre, ubicado en La Caldera, de la jurisdicción del Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino 3 de Noviembre, casa de Pío Rovira y Quebrada del Mague; Sur, cercados de los señores Jesús Santamaría y Veitia y terrenos libres; Este, paso de la quebrada del Mague, y Oeste, casa del señor José Hiraldo y el camino 3 de Noviembre. Este terreno es de sabanas y rastrojos y no lo cruza ningún río ni quebrada.

Acompaño la prueba legal.

David, Julio 16 de 1917.

Tomás Aguirre.

Y para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en oportunidad se fija este Edicto por treinta días en lugar público de costumbre de esta Oficina y en la Alcaldía del Boquete; y copia se remite a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas.

David, Julio 16 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan Rodríguez A. ha ocurrido a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor Antonio Jaén, para que se le adjudique para su mandante un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras

Presente.

Yo, Juan Rodríguez A. mayor de edad, panameño, apoderado legal del señor Antonio Jaén, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, ante usted, con el debido respeto y de conformidad con el artículo 25 de la ley 20 de 1913, y el Decreto 129 de 10 de Diciembre de 1916, pido se le adjudique un lote de terreno a mi poderante denominado "Los Cacahos", ubicado en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, que tiene cultivado, de diez hectáreas, a título gratuito, y en plena propiedad. Los linderos son: Norte, Río Piedras; Sur, terrenos baldíos; Este, el mismo río y Oeste, la loma del Charco Negro. Acompaño esta petición con declaraciones de tres testigos hábiles tomadas ante el Juez 10. del Circuito.

Colón, Julio 30 de 1917.

Juan Rodríguez A.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 48 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy treinta y uno de Julio de

mil novecientos diecisiete y siete a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Eustacio Gálvez, ciudadano panameño y de este vecindario, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías de esta Provincia.

E. S. O.

Yo, Eustacio Gálvez, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, soltero, mayor de veintidós años, agricultor, sin tierras en propiedad, haciendo uso del derecho que informa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre la materia, solicito de usted en plena propiedad, gratuitamente, un globo de terreno de dos hectáreas poco más o menos de capacidad, limitado al Norte, por sabanas del Portachuelo; Sur, finca de Federico Aguirre; Este, llanos del Ciruelito, y Oeste, llanos de la Palma, ubicado en el lugar de la quebrada del Calatal, entre los llanos de Garlín y La Palma. La adjudicación en plena propiedad que solicito no perjudica a tercero ni pugna con las disposiciones legales sobre la materia. Acompaño los comprobantes legales consistentes en tres declaraciones extrajudiciales y en consecuencia espero que usted dé a la solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, Noviembre 27 de 1914.

Eustacio Gálvez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial". Fijado en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.

El Secretario interino,

J. Pérez J.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 134 de 1913,

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4333 hecha al folio 14, asiento número 1 del Tomo 30 de la Propiedad, de acuerdo con la tercera copia de la escritura pública número 757 de 15 de Noviembre de 1912, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual Mariana Nevera vende a José Hilario Cano una casa situada en el Distrito de La Chorrera, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, por cuanto contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 422, finca número 2677, asiento número 3, en el cual consta que Capolillo Amador Filles Bedoya, compró dicha finca a Carlos Vicente Bieberach, y porque las sentencias de primera y segunda instancias proferidas en el juicio ordinario seguido por José Hilario Cano contra María Guadalupe Nevera, se limitan a declarar nula la inscripción número 1 sin comprender las siguientes, quedando por lo tanto vigente el asiento número 3, por no haber sido cancelado. Se pone esta nota marginal de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del Decreto número 134 de 1913, y se avisará al público en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Agosto 4 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor James Wilkins, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, James Wilkins, súbdito inglés, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativá, de tránsito en esta ciudad a usted, muy respetuosamente comparezco y pido. Que en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de C. A. Parker; Sur, Lago de Gatún; Este, terrenos baldíos y Oeste, Lago de Gatún. Para comprobar a usted que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente una información de testigos hábiles, tomada ante el Juez 10. del Circuito, como también para comprobar que en el referido lote de terreno no se encuentran minas ni depósitos de sal, u otras riquezas que la nación se ha reservado, como también que soy padre de familia y no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República; espero, señor Administrador, se sirva acoger mi solicitud y darle el curso correspondiente.

Colón, Julio 25 de 1917.

James Wilkins.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 48 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinticinco de Julio de mil novecientos diecisiete y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Fernando Arias ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio de apoderado especial, con el siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi condición de mandatario del señor Fernando Arias, vecino de Río Grande, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno para mi mandante, de cinco hectáreas, ubicado en las faldas del cerro "Agú" y comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, cerro Guacamayo; Sur, Este y Oeste, sabanas libres.

Fundo esta solicitud en lo que preceptúa el artículo 27 de la Ley 20, y acompaño la documentación correspondiente para acreditar el derecho de mi mandante.

Penonomé, Julio 25 de 1917.

A. Arias M.

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito, por el término de treinta días y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Agosto 10, de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Miceno Badilla G.

Por el Secretario,
El Oficial Escribiente,

E. Arosemena.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Manuel María Grimaldo, en su propio nombre y como apoderado de los señores Ezequiel Vieta Guardia y Manuel María Grimaldo G., ha solicitado en esta Administración de Tierras, el título de propiedad en gracia de veintio y cinco hectáreas de terreno, ubicadas en el Distrito de Macaracas, en el lugar denominado Bombachó, apoyándose en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre el título de los dos primeros y en el artículo 27 de la misma ley, sobre el último.

Dicho terreno está aludado así:

Al Norte, la finca de cafetos de la señora Celestina Vergara; al Sur, el camino de La Venta; al Este, terrenos comunes, y al Oeste, el camino que de Macaracas conduce a Tonosí.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente en Las Tablas, por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy dos de Agosto de mil novecientos diecisiete, a las 9 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 1